

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué (Tolima), Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**Clase de proceso** : Ejecutivo con garantía real  
**Demandante** : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**Demandado** : ERIKA ALICIA PRIETO QUEVEDO  
**Radicación** : 73001-40-03-001-2021-00389-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, siendo subsanada en debida forma, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2º del artículo 89 Ibídem, y como quiera que el título base de la ejecución - pagaré - contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 4468 Eiusdem, y el bien inmueble perseguido se encuentra gravado con hipoteca de cuantía indeterminada en favor de la ejecutante artículos 2432 y 575 del Código Civil, se,

**RESUELVE:**

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra ERIKA ALICIA PRIETO QUEVEDO, para que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO DAVIVIEND S.A., las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré #05716163100004266:

#	Valor Cuota	Valor Intereses Corrientes	Vencimiento cuota	Exigibilidad- interés moratorio (* )
1.1	\$58.909.09	\$419.090.91	17/10/2020	18/10/2020
1.2	\$59.468.06	\$418.531.94	17/11/2020	18/11/2020
1.3	\$60.032.34	\$417.967.66	17/12/2020	18/12/2020
1.4	\$60.601.97	\$417.398.03	17/01/2021	18/01/2021
1.5	\$61.177.01	\$416.822.99	17/02/2021	18/02/2021
1.6	\$50.882.36	\$475.107.64	17/03/2021	18/03/2021
1.7	\$51433.46	\$474.566.54	17/04/2021	18/04/2021
1.8	\$51.990.53	\$474.009.47	17/05/2021	18/05/2021
1.9	\$52.553.64	\$473.446.36	17/06/2021	18/06/2021
1.10	\$53.122.84	\$472.887.16	17/07/2021	18/07/2021
1.11	\$53.698.21	\$472.301.79	17/08/2021	18/08/2021

1.12 Los intereses moratorios causados sobre las cuotas indicadas en la columna N° 2, los cuales se liquidarán desde que se hiciere exigible la obligación (\*), hasta que se efectúe su pago total, a la tasa máxima establecida cuyo límite corresponde al indicado en el artículo 884 del

C. Co., es decir, a una y media vez el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.13 CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (**\$44.167.033.57**) M/cte por concepto de capital acelerado, junto a los intereses moratorios causados sobre el capital, desde la presentación de la demanda, esto es, 31 de agosto de 2021 hasta que se efectúe su pago total, a la tasa máxima establecida cuyo límite corresponde al indicado en el artículo 884 del C. Co., es decir, a una y media vez el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

1.14. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

2.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

3.- **DECRETAR** el embargo del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 350-250423. Comuníquese esta medida a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (Tol.), para que la registre haciéndoles saber que la parte demandante pretende hacer efectiva la garantía hipotecaria, para lo cual, se solicita un certificado de tradición donde aparezca registrada la misma, y las limitaciones a la propiedad si existieren. **Oficiese.** Sobre el secuestro se decidirá una vez inscrito el embargo.

4. NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem., en concordancia con el art. 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5. Reconocer Personería al abogado JEMISON JHORDANO BELTRAN CRUZ, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**La Juez,**

  
**MARIA HILDA VARGAS LOPEZ**

JUZGADO 1° Civil Municipal  
IBAGUÉ-TOLIMA  
ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. \_\_\_\_\_ fijado en la secretaría del juzgado hoy **27/10/2021** a las 8:00 a.m.

SECRETARIO \_\_\_\_\_  
**DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA**